ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	73141715
	Valor Estimado según Plan	$30.935.880,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de prestación de servicios, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las clausulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,* y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación Nro. 301 de 2024 y, se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.935.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** por lo cual la modalidad de selección es la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(…),*una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación";* garantizando contar con ropa hospitalaria suficiente para la prestación de los servicios de salud, conforme a los lineamientos que permite la celebración del presente proceso contractual.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad. 2. Análisis del sector 3. Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC. 4. Constancia de inexistencia de personal de planta 5. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	29 de enero de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora	**FRANCISNEY SANCHEZ MARTINENZ** – Subgerente Administrativo – Quien proyecta y verifica el componente técnico – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

el estudio previo	
Fase de Planeación	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 y 26.1.1 del Acuerdo 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. …". Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística".

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. La salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud óptimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La E.S.E. Hospital Departamental de Granada, en cumplimiento de su condición de Institución prestadora de salud, debe provisionar de ropa higiénicamente limpia a las diferentes unidades funcionales, de acuerdo con los procedimientos en las mejores condiciones medioambientales y de seguridad establecidas con el fin de mitigar los riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, en cuanto al control de infecciones, máxime que actualmente debemos contar con todos los elementos para la protección no solo del personal misional sino de los pacientes por normatividad y condiciones de seguridad sanitarias.

Que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud óptimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución. (…) La ESE Hospital Departamental de Granada, en cumplimiento de su condición de Institución prestadora de servicios de salud, debe provisionar de ropa higiénicamente limpia a las diferentes unidades funcionales y servicios, con el fin de aminorar los riesgos, atendiendo todos los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Superintendencia de Salud, en cuanto al cuidado e higiene al tener ropa hospitalaria y para cirugía lo que ello conlleva al control de infecciones y virus, por lo cual debe cubrir dichos servicios con dotación de estos elementos que permitan el normal funcionamiento de las diferentes áreas Funcionales, elementos de protección que permiten proteger la vida del usuario y el personal que realiza los procesos, presto que esto ayuda al cumplimiento misional de la Institución.

Es fundamental que el Hospital disponga de ropa hospitalaria suficiente para los distintos servicios. Esta ropa, fabricada con productos textiles, es de uso constante tanto por los usuarios como por el personal del hospital, por lo que su confección es indispensable. Además, la ropa y las sábanas pasan por procesos continuos de lavado, limpieza y desinfección con productos químicos, y posteriormente, se someten a esterilización. Estos procesos provocan un desgaste considerable de los tejidos, lo que hace necesario contar con la cantidad adecuada de prendas y sábanas para asegurar su rotación y reemplazo constante, debido al deterioro ocasionado por el uso permanente.

Que este es un proceso para la prestación de servicios de confeccion de ropa hospitalaria para el Hospital, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, en ocasión a que la cuantía del proceso no excede los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad al artículo 19 del Acuerdo 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, la necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad a la certificación expedida por la subgerencia administrativa

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONFECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., en su calidad de institución pública prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, requiere de manera permanente la contratación de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de sus áreas asistenciales y administrativas, en cumplimiento de su misión institucional de brindar atención en salud con calidad, seguridad y enfoque humanizado. En este contexto, la Subgerencia Administrativa identifica la necesidad de contratar los servicios de confección de ropa hospitalaria, con el fin de garantizar un suministro suficiente y oportuno de prendas indispensables para la atención médica y el desarrollo normal de las actividades asistenciales. La ropa hospitalaria, elaborada a partir de productos textiles, es de uso permanente por parte de los usuarios y del personal de la institución, y se encuentra sometida a procesos continuos de lavado, limpieza, desinfección y esterilización, lo que genera un desgaste progresivo de los tejidos y hace necesario asegurar su reposición y rotación periódica para mantener condiciones adecuadas de uso. Como institución prestadora de servicios de salud, el Hospital tiene la obligación de garantizar la disponibilidad de ropa hospitalaria higiénicamente limpia en todas sus unidades y servicios, como medida fundamental para la prevención y control de infecciones, en observancia de los protocolos y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. La adecuada dotación de estos elementos resulta esencial para la protección de los pacientes y del talento humano en salud, así como para el funcionamiento seguro y eficiente de las áreas asistenciales, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales de la entidad y al respeto del derecho fundamental a la salud en condiciones de dignidad. En consecuencia, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere la contratación de un proveedor que garantice la confección y entrega oportuna de ropa hospitalaria, incluyendo paquetes quirúrgicos y sábanas, conforme a las necesidades institucionales y con especial énfasis en el control de infecciones y la continuidad de los procesos de atención médica. Para la definición del alcance del servicio, la Subgerencia Administrativa, en articulación con la Subgerencia Asistencial, adelantó un proceso de consulta con los gestores del área asistencial, con el

	propósito de identificar las cantidades, especificaciones técnicas y características de los productos a confeccionar, información que fue incorporada de manera detallada en la descripción técnica del proceso contractual. Finalmente, los valores de cada uno de los elementos a confeccionar fueron establecidos con base en el análisis de precios de procesos contractuales anteriores, verificándose que los montos definidos para el presente proceso se ajustan a las condiciones del mercado y a los requerimientos técnicos y operativos del Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
73141715	73. Servicios de Producción Industrial y Manufactura.	14. Industrias de Fibras, textiles y de tejidos.	17. Producción de telas y cuero.	15. Servicios de costura industrial.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo.

El servicio de confección de ropa hospitalaria a contratar debe contar con las siguientes características así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAQUETES DE CIRUGIA COMPUESTO POR: 3 BATAS DE CIRUGIA 1 SABANA SIN TIRA 2.30*1.50 1 CAMPO FENESTRADO 2.30CM*1.50CM 1 FUNDA DE MAYO 65CM*80CM 5 CAMPITOS 75CM*75CM	108	$115.610,00	$ 12.485.880,00
BATAS ACCESORIAS	40	$ 25.000,00	$ 1.000.000,00
UNIFORMES MEDICOS TALLA M	36	$ 50.000,00	$ 1.800.000,00
UNIFORMES MEDICOS TALLA L	36	$ 50.000,00	$ 1.800.000,00
UNIFORMES MEDICOS TALLA XL	18	$ 50.000,00	$ 900.000,00
BATAS PARA PACIENTE	50	$ 15.000,00	$ 750.000,00
SABANAS PARA CAMILLA	100	$ 16.000,00	$ 1.600.000,00
SABANAS PARA CAMA	300	$ 18.000,00	$ 5.400.000,00
CAMPOS QUIRURGICOS ACCESORIOS	50	$ 12.000,00	$ 600.000,00
SABANAS QUIRUGICAS ACCESORIAS	50	$ 12.000,00	$ 600.000,00
CAMPOS QUIRURGICOS DE PIEL	100	$ 6.000,00	$ 600.000,00

	FUNDAS DE MAYO	50	$ 6.000,00	$ 300.000,00
	INMOVILIZADOR	40	$ 10.000,00	$ 400.000,00
	ENVOLVEDERAS GRANDE	200	$ 9.000,00	$ 1.800.000,00
	ENVOLVEDERAS MEDIANAS	100	$ 6.000,00	$ 600.000,00
	ENVOLVEDERAS PEQUEÑA	50	$ 6.000,00	$ 300.000,00
	TOTAL			**$ 30.935.880,00**

Se requiere que el contratista entregue al Hospital Departamental de Granada E.S.E., la ropa hospitalaria con la descripción técnica de cada uno, presto que deberá estar bien confeccionado cada uno en las tallas descritas para cada prenda del objeto contractual. El contratista del presente objeto a contratar deberá solicitar al Hospital Departamental de Granada E.S.E., tallas precisas descritos en la presente necesidad los cuales deberán ser elaborados en el material entregado por el Hospital, con garantía de 3 meses en la costura. Y demás obligaciones concernientes al desarrollo del presente objeto contractual.

Los elementos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la calle 15 entre carreras 2 y 4 barrio villa olímpica del municipio de Granada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de hasta **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.935.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** suma que se encuentra amparada con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS – ADQUISICIONES DE SERVICIOS – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y TEMPORALES, pagaderos con el presupuesto de la vigencia 2026.

Atendiendo a las necesidad de la alta dirección de la institución y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E., establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, siendo una persona natural y/o jurídica; para ser contratado.

Como resultado del anterior análisis y del estudio realizado en el pago a este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.935.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$30.935.880	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIO	BAJO

Soporte Técnico y Económico.
Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

Forma de Pago

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato, que asciende a **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL**

	OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.935.880,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en dos (2) pagos proporcionales al servicio efectivamente prestado, entendido como la entrega de las prendas confeccionadas conforme a la descripción técnica del contrato, los cuales se efectuarán previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta completar el monto total pactado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, informe del desarrollo de las actividades de acuerdo a las obligaciones contraídas, acompañada del informe de cumplimiento de los elementos entregados expedida por el Supervisor designado, con la revisión, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso el pago podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
	CODIGO: 2.1.2.02.02.009 CDP N°: 000273 ARTICULO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS – ADQUISICIONES DE SERVICIOS – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Requisitos Habilitantes	Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran
Capacidad jurídica	La oferta deberá presentarse por el proponente la cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el

representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.

2. **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial).
3. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo con las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos.
4. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
5. **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.
6. **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo con lo requerido en experiencia acreditada. Acreditación de experiencia profesional (Certificación, Contrato o Acta de liquidación) en donde se acredite mínimo un (1) año de experiencia.
7. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURALO JURÍDICA**
8. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad Colombiana competente.
9. **CARNÉ DE VACUNAS.**
10. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT.** Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
12. **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso de que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
14. **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** DE la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
15. **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
16. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.**
17. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM**. (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
18. **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).

	19. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. **20. CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de prestacion de servicios con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** **Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024** **ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN DIRECTA:** (…) *Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto.*
Condiciones Acreditada experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual del referido en el presente proceso, y especificamente, de experiencia profesional (Certificación, Contrato o Acta de liquidación) en donde se acredite mínimo un (1) año de experiencia, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.

Factor Técnico, Económico y propuesta económica	**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa, ententido que su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, podrá utilizar la modalidad de contratación directa, a razón que para el presente proceso de contratación será la de modalidad directa se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificará si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente estudio previo. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.

Análisis de Riesgo

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1.6 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL		INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL		EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL		EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO		INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO		INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

		4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
		5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías	El Artículo 32 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA respecto de las garantías que deben constituir o no las personas naturales y/o jurídicas, para lo cual indica "(…) Las garantías deben constituirse en los procesos contractuales, salvo en aquellos que no sean obligatorias teniendo en cuenta las excepciones de ley y el riesgo que genere la relación contractual al Hospital." Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 77, indicó: "No obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título 111 de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", texto compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. En consideración a lo anterior, el Hospital no exigirá garantías teniendo en cuenta que los pagos que se realizarán al contratista son contraentrega y previa certificación del Supervisor sobre el cumplimiento del contrato en el respectivo periodo, razón por la cual resulta nugatorio el amparo de cumplimiento.
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	**1.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **2.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **3.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. **4.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis

	de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **5.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada Meta, pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes **obligaciones específicas**: **1.** Ejecutar de forma oportuna el objeto del Contrato. **2.** Implementar las Medias sanitarias y técnicas propias a la confección de ropa hospitalaria para el Hospital Departamental De Granada E.S.E. **3.** Elaborar y confeccionar todos los elementos descritos en la descripción técnica detallada de los bienes a contratar bajo las características, técnicas de medidas, refuerzos y demás que están establecidos por el Hospital Departamental De Granada E.S.E. **4.** Realizar (2) entregas de elementos dentro del plazo contractual pactado. **5.** Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada; hasta su liquidación, la cual hará parte integral del contrato. **6.** Atender las observaciones del servidor público que ejerza supervisión del contrato. **7.** Asumir el costo de trasporte y entrega de los elementos descritos en la descripción técnica detallada de los bienes a contratar. **8.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. **9.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de este.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	**1.** El HOSPITAL brindara al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **2.** Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. **3.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **6.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	**1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. **6.** Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la

	Gerencia para el respectivo archivo. **7.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **10.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del Funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único

	responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ** Subgerente Administrativo

Vo. Bo.	
	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente